

## AL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE TORRELODONES

Dña. Elena Biurrún Sainz de Rozas, con DNI 2903155<sup>a</sup>, en su propio nombre y como portavoz del Grupo Municipal Vecinos por Torreldones,

### EXPONE

Que el pasado 11 DE JUNIO DE 2008, se ha publicado en el B.O.C.M. Núm138 el siguiente anuncio:

*“Por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 8 de mayo de 2008, se aprobó inicialmente la ordenanza municipal para el ahorro de consumo de agua.*

*De conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, dicha ordenanza se somete por medio del presente a información pública y audiencia a los interesados durante el plazo de 30 días. Durante dicho plazo podrán presentarse las reclamaciones y sugerencias que se estimaren.*

*Esta aprobación se entenderá como definitiva en el caso de que durante el plazo de información pública no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia.*

*Torreldones, a 19 de mayo de 2008.—El alcalde, Carlos Galbeño González.”*

Que el Grupo Municipal **Vecinos por Torreldones**, que es interesado en el citado expediente en el sentido a que se refiere la Ley de Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, **está de acuerdo en la necesidad de regular el consumo responsable y la adopción de medidas que contribuyan a preservar el medio ambiente y los recursos naturales.**

No obstante, por medio del presente escrito vengo a formalizar, en la calidad y representación que ostento, **ESCRITO DE ALEGACIONES a fin de que sea unido al Expediente de la Ordenanza Municipal para el ahorro del consumo de agua** y que su contenido se tenga en cuenta en la aprobación definitiva de la misma.

En consecuencia, haciendo uso de las facultades que proporciona el trámite de Información Pública conforme a lo publicado en el B.O.C.M. Núm. 138, de 11 de junio de 2008, expongo las siguientes:

## **ALEGACIONES Y SUGERENCIAS A LA APROBACIÓN INICIAL DEL TEXTO REGULADOR DE LA ORDENANZA PARA EL AHORRO DEL CONSUMO DEL AGUA EN EL MUNICIPIO DE TORRELODONES**

Creemos que la ordenanza aprobada inicialmente por el pleno en su sesión celebrada el día 8 de mayo de 2008, es una **oportunidad perdida de avanzar realmente hacia una reducción del consumo de agua en Torrelodones**. Consideramos que el texto aprobado ha convertido a la Ordenanza en un listado de obligaciones para los ciudadanos de Torrelodones y fundamentalmente para las nuevas viviendas a construir, **pero en las que hay una sorprendente ausencia de compromisos el equipo de gobierno del Ayuntamiento de Torrelodones para reducir realmente su propio consumo y para fomentar realmente las medidas vecinales de ahorro. Esto es así porque:**

- No se ha considerado incorporar un artículo presente en la ordenanza de Madrid, o en la de San Cugat, por ejemplo, en la que el Ayuntamiento se obliga a incorporar en los presupuestos anuales un línea de subvenciones o ayudas económicas para incentivar a los propietarios y promotores
- No han aceptado la propuesta de redactar un plan integral de ahorro que coordine las estrategias de acción en esta materia relacionadas con la educación, la sensibilización, la mejora de las infraestructuras etc.
- Es incluso más llamativo que ni siquiera hayan tenido la coherencia de aceptar la propuesta de que el Ayuntamiento cumpla en sus zonas verdes lo que exige a los nuevos jardines privados. Así, será legal que las zonas verdes del Ayuntamiento tengan un 80% de césped y se exigirá a los nuevos jardines que sólo puedan ser del 40%, a tenor del texto actual.
- No han recogido ningún compromiso por parte del Ayuntamiento para ahorrar agua más allá del de instalar perlizadores en grifos y doble sistema de vaciado en las cisternas, algo que cuesta poco y aunque es verdad que ahorra agua la cantidad no consumida no es ni remotamente comparable con la que se ahorra en riego de jardines y zonas verdes.

**Desde Vecinos por Torreledones creemos que es fundamental que el Ayuntamiento lidere las medidas de ahorro y asuma compromisos.** Consideramos necesario que el Ayuntamiento asuma compromisos reales y con calendario para aplicar medidas de ahorro.

Para ello sugerimos, como se hace en otras ordenanzas:

- Incorporar la obligación de crear una partida en los presupuestos municipales destinada a la subvención o ayuda de mecanismos de ahorro.
- Obligación del Ayuntamiento de adaptar sus espacios verdes a lo establecido para las nuevas áreas verdes en la propia ordenanza en el plazo de tres años.
- Obligación de implementar un plan de ahorro de agua en las instalaciones municipales.
- Obligación de implementar en el plazo de tres años de mecanismos de reutilización del agua en las piscinas municipales.
- Reforzar la limitación de praderas en las zonas verdes municipales.

**Definir en la ordenanza un Plan Integral de Ahorro de Agua para el municipio.** Permitiría coordinar todas las estrategias de acción del Ayuntamiento en esta materia (educación y sensibilización, mejora de infraestructuras y edificios municipales, líneas de subvención, jardinería de bajo consumo etc.) Daría además a los vecinos un mensaje de que no se trata sólo de exigir y multar sino que desde la administración local se apoyará el esfuerzo necesario para el ahorro. Obligaría a que la ordenanza no fuera sólo una declaración de intenciones sin compromisos reales por parte de la administración municipal.

**Consideramos necesario crear un Consejo Municipal del Agua.** Con el fin facilitar la participación de ciudadanos y agentes sociales en la definición de las políticas relacionadas con el ahorro del agua y crear cauces concretos para que el Ayuntamiento reciba y transmita información de la ciudadanía consideramos necesario crear un Consejo Municipal del Agua en el que participen los agentes sociales, ciudadanos, el equipo de gobierno y los partidos políticos del municipio.

**Aguas grises.** Pese a que pueda resultar un paso demasiado avanzado proponemos estudiar la posibilidad aprovechar las aguas grises en viviendas de nueva construcción, al menos en las públicas.

## **PROPUESTAS CONCRETAS DE VECINOS POR TORRELODONES PARA SER INCOPORADAS A LA ORDENANZA**

### **1. Incorporar los siguientes artículos al comienzo de la Ordenanza con la siguiente redacción:**

#### **Artículo. 2. Plan Integral de Ahorro de Agua**

El Ayuntamiento de Torreldones redactará un Plan Integral de Ahorro de Agua (PIAA) cuyo objetivo será definir y orientar las políticas y acciones en materia de recursos hídricos del municipio.

Para conseguir estos fines, el PIAA deberá contener un análisis sobre la situación de los recursos hídricos en Torreldones así como acerca de la evolución del consumo de agua. Establecerá asimismo los principios, estrategias y directrices, que permitan adoptar medidas específicas destinadas a reducir el consumo hídrico y mejorar la situación de los sistemas naturales ligados al agua. Al menos establecerá directrices en materia de educación y concienciación ciudadana en materia de ahorro de agua y jardinería de bajo consumo, medidas municipales de apoyo a la reducción de consumos hídricos, plan concreto de reducción del consumo hídrico en las instalaciones y zonas verdes municipales con calendario y compromisos concretos

El PIAA se revisará cada cuatro años y deberá ser aprobado por el Pleno Municipal.

#### **Artículo 4. Medidas de fomento**

Con el objetivo de de facilitar la aplicación de esta Ordenanza, el Ayuntamiento incorporará en los presupuestos anuales un línea de subvenciones o ayudas económicas para incentivar a los propietarios y promotores a implementar medidas de reducción del consumo hídrico en los hogares.

## **2. Incorporar un artículo para crear el Consejo Municipal del Agua**

### **Artículo. Creación del Consejo Municipal del Agua**

1. Se crea el Consejo Municipal del Agua con el objetivo de facilitar la más amplia información sobre la gestión y el estado de los recursos hídricos de Torreldones y promover la participación de los vecinos/as y entidades en la gestión municipal del agua, con respeto a las facultades de decisión que corresponden a los Órganos municipales representativos.

2. El Consejo Municipal del Agua tiene como función el estudio, informe, asesoramiento, consulta dictamen y propuesta de los asuntos relacionados con los recursos hídricos.

3. El Plan de Integral de Ahorro de Agua deberá ser informado y aprobado por el Consejo Municipal del Agua.

3. Estará integrado por los siguientes miembros:

Presidente: El Alcalde.

Vicepresidente: El Concejal Delegado de Medio Ambiente

Vocales:

1 Miembro de cada uno de los Grupos Políticos con representación en la Corporación.

Los Presidentes, o personas en quien deleguen, de las asociaciones legalmente constituidas de carácter local.

Secretario: el que lo sea de la Corporación, o funcionario en quien delegue, con voz y sin voto.

4. El Consejo Municipal del Agua se reunirá, ordinariamente, una vez cada seis meses y con carácter extraordinario, por convocatoria de su Presidente o cuando así lo soliciten un tercio cualesquiera de sus miembros.

Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple.

5. De cada reunión que se celebre se extenderá acta en la que conste los nombres de los miembros asistentes, los asuntos examinados y dictámenes emitidos.

### **3. Incorporar al artículo 15, referido Sistemas de riego y criterios de diseño de nuevas zonas verdes**

3. Se limitará la superficie de pradera, priorizando la utilización de plantas tapizantes en su lugar, así como de especies de bajos requerimientos hídricos y adaptadas a las conducciones ambientales de Torrelodones. Esta medida es aplicable a parques y jardines de nueva construcción, así como a los sometidos a renovación.

### **4. Incorporar un nuevo artículo**

**Artículo. Adaptación de las zonas verdes municipales a las disposiciones de la ordenanza.**

Las zonas verdes municipales ya existentes se adaptan a las condiciones establecidas en la ordenanza para las nuevas zonas verdes en el plazo de tres años. En dicho plazo deberá cada zona verde deberá contar con programadores de riego, aspersores de corto alcance en zonas de pradera, riego por goteo en zonas arbustivas y en árboles, y detectores de humedad en el suelo. Asimismo el césped y praderas ocuparán un máximo del 15% de su superficie total, los arbustos de bajo mantenimiento un 40% y los árboles de bajas necesidades hídricas un 45%.

### **5. Incorporar un apartado al artículo 19, sobre piscinas que recoja la obligación de adaptar las piscinas municipales a lo establecido en la ordenanza para las nuevas piscinas.**

5. Las piscinas públicas ya existentes se adaptaran al punto anterior en un plazo máximo de tres años.

### **6. Cambio en la redacción del artículo sobre campos de golf.**

**Artículo. Campos de golf.**

En un municipio como Torrelodones, enclavado en una zona geográfica con escasez estructural de recursos hídricos, debe evitarse la promoción de deportes que requieran de un elevado consumo de agua como es el golf.

**7. Horarios de riego. Artículo 17, Eliminación de la posibilidad de que el Ayuntamiento riegue fuera del horario establecido para los vecinos**

Eliminar: Para las zonas verdes de titularidad municipal podrá autorizarse el riego por el titular del órgano competente en materia de medio ambiente cuando razones técnicas u operativas así lo justifiquen.

**8. Incorporación de un artículo sobre aprovechamiento de aguas de lluvia**

**Artículo. Aprovechamiento de aguas de lluvia por los Organismos Municipales.**

El Ayuntamiento de Torrelodones pondrá en marcha un proyecto para crear depósitos de aguas de lluvia en las siguientes instalaciones municipales: Casa de Cultura, polideportivo, Centro de servicios sociales.

En su virtud, **SOLICITA**, se sirva tener por presentado este escrito y por realizadas las alegaciones y sugerencias en el período de información pública reseñado en el encabezamiento y que se valoren las modificaciones y sugerencias propuestas en este escrito.

Es justicia que pido en Madrid a 10 de junio de 2008.

Fdo. Elena Biurrun Sanz de Rozas  
CONCEJAL PORTAVOZ DEL AYUNTAMIENTO DE TORRELODONES  
GRUPO VECINOS POR TORRELODONES

**AYUNTAMIENTO DE TORRELODONES**